

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: NELFI ROCÍO CAPERA YATE
Demandado: INVERSIONES NEVICAR CÍA LTDA
Radicado: 2022-00217

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que la parte actora no subsanó la demanda como se le indicó en auto inadmisorio¹ y el término para ello se encuentra precluido.

Por lo anterior y de conformidad con el **inciso 4° artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por falta de subsanación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor y efectúese la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ²
Juez

¹ PDF 20InadmisiónDemanda

² El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022.

